



ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA ENERGÍA, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD DE SEVILLA

(Texto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2012).

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Justificación y objeto de la Ordenanza.**
- 2. Carácter de la Ordenanza.**
- 3. Competencia municipal y marco normativo y reglamentario.**

TÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES.

CAPÍTULO 1. OBJETIVO.

- Artículo 1. Finalidad.**
- Artículo 2. Objeto.**
- Artículo 3. Obligatoriedad de la Ordenanza.**

CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Artículo 4. Alcance.**
- Artículo 5. Especificaciones Técnicas.**
- Artículo 6. Funciones de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.**
- Artículo 7. Proyectos propios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.**

TÍTULO II. GESTIÓN INTEGRADA DE LA ENERGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD A NIVEL LOCAL.

- Artículo 8. Alcance.**

CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

- Artículo 9. Optimización Energética.**
- Artículo 10. Uso de energías renovables.**
- Artículo 11. Obligaciones.**

CAPÍTULO 2. CRITERIOS PARA LA MINIMIZACIÓN DE EMISIONES.

- Artículo 12. Cumplimiento del Pacto de Alcaldes.**
- Artículo 13. Optimización de procesos en instalaciones fijas y minimización de emisiones en fuentes móviles.**

CAPÍTULO 3. CRITERIOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD.

- Artículo 14. Indicadores de Sostenibilidad.**

CAPÍTULO 4. CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Artículo 15. Alcance.
Artículo 16. Calificación.
Artículo 17. Certificación.

CAPITULO 5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACUERDOS.

Artículo 18. Programa de Actuación.
Artículo 19. Acuerdos de Colaboración.

TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

CAPÍTULO 1. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y LA NORMATIVA AMBIENTAL.

Artículo 20. Integración de sinergias.
Artículo 21. Mejores técnicas disponibles.
Artículo 22. Coordinación con las normas ambientales.
Artículo 23. La Agenda Local 21 y el Plan de Acción para la Energía Sostenible.
Artículo 24. Mecanismos de participación.

CAPÍTULO 2. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Artículo 25. Urbanismo y gestión energética.

CAPITULO 3. INTEGRACION Y COORDINACION CON LAS ACTUACIONES DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ALUMBRADO PÚBLICO Y TRANSPORTE.

Artículo 26. Coordinación de competencias.
Artículo 27. Alumbrado Público.
Artículo 28. Tráfico y transportes.

CAPÍTULO 4. ACCIONES DE FOMENTO.

Artículo 29. Coordinación en las actuaciones de concienciación y comunicación.
Artículo 30. Coordinación con otras instituciones. Redes.
Artículo 31. Régimen económico.
Artículo 32. Conciertos con entidades representativas.
Artículo 33. Cooperación internacional.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
DISPOSICIÓN FINAL.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Justificación y objeto de la Ordenanza.

La Ordenanza Municipal para la gestión local de la energía de Sevilla se modifica en base a la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos por la ciudad de Sevilla en tres ámbitos específicos: el desarrollo sostenible, consecuencia de la firma de la Carta de Aalborg y su adscripción a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles; el cambio climático, al haber sido firmante del Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático; y la mejora continua en la gestión de la energía en el ámbito local, tarea que ya se venía desarrollando desde 1997, pero que exige una adecuación normativa y reglamentaria. Todo ello encuentra justificación en los artículos 25, 26 y 28 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

Desarrolla los preceptos contemplados en el Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la sesión plenaria de fecha XX XX XXXX, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha XX XX XXXX.

La modificación de la Ordenanza Municipal deberá ser tramitada siguiendo lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tiene por objeto establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, garantizando así el trabajo continuado y sistemático para lograr las más elevadas cotas de sostenibilidad en la ciudad. A este respecto conviene establecer que por desarrollo sostenible se debe entender la armonía o equilibrio entre el desarrollo ambiental, el desarrollo social y el desarrollo económico.

Dichas acciones serán competencia del Servicio Especializado Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, y se expresarán en términos de obligaciones, recomendaciones u orientaciones. Podrán ir dirigidas a actuaciones propias del Ayuntamiento o bien a las pretendidas por personas físicas o jurídicas en el término municipal de Sevilla.

2. Carácter de la Ordenanza.

Se trata de una Ordenanza de carácter ambiental, aunque con incidencia en los ámbitos social y económico, sin olvidar la incidencia real de sus determinaciones sobre otras áreas y competencias municipales de distinto orden.

3. Competencia municipal y marco normativo y reglamentario.

La competencia municipal viene expresada en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, especialmente para los asuntos que se abarcan en la presente Ordenanza Municipal en los artículos 25, 26 y 28, así como en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El marco reglamentario aparece tremendamente disperso en cuanto a las funciones objeto de la presente Ordenanza, si bien conviene atender a los tres marcos de cabecera: en relación con la gestión de la energía, el Código Técnico de la Edificación (CTE); en relación con el Cambio Climático, el Pacto de Alcaldes; y en relación con la Sostenibilidad, la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, iniciada con la Carta de Aalborg.

En cuanto al CTE, las disposiciones de esta Ordenanza van puntualmente más allá de las exigencias previstas por el mismo en cuanto a la gestión de la energía en la edificación.

En cuanto al Pacto y Compromisos internacionales asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (1996 y 2010 respectivamente), aunque no se trata de marcos reglamentarios de derecho positivo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene el firme propósito de que sirvan de guía en las acciones municipales, en el convencimiento de que con ello se logrará una mayor firmeza en los retos planteados y con toda seguridad mayores garantías en su cumplimiento. Este paso supone una auténtica innovación en la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, ya que por primera vez se establecen los propósitos en forma reglamentada.

Dada la naturaleza transversal del ámbito competencial que se engloba en el concepto de desarrollo sostenible, se considera necesario establecer que la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla será el órgano coordinador en todas las materias, y en ella residirá el sistema global de contabilidad ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

TITULO I. CONCEPTOS GENERALES.

CAPÍTULO 1. OBJETIVO.

Artículo 1. Finalidad.

La presente Ordenanza establece las normas de gestión de la energía, la sostenibilidad y el cambio climático en el marco de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Con ello se pretende:

- Mejorar los niveles de ahorro y eficiencia energética, así como potenciar el uso de las energías renovables.
- Contribuir al desarrollo sostenible urbano según lo establecido en los Compromisos de Aalborg: gobernanza, bienes naturales, consumo, urbanismo, movilidad, salud, economía, igualdad y solidaridad (de lo local a lo global). Se dará así cumplimiento a la Carta de Aalborg (Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles), suscrita por Sevilla en 1996 en el marco de la Conferencia de Lisboa.
- Participar del objetivo de la Unión Europea para el logro de la reducción de un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020, sobre la base del año 1990, establecido en el Pacto de Alcaldes al que la ciudad de Sevilla está adscrita.

Artículo 2. Objeto.

1. El objetivo principal de esta Ordenanza es lograr una mejora sustancial de las condiciones sociales, económicas y ambientales como condición imprescindible para conseguir acercar al municipio de Sevilla a la sostenibilidad.

A tal fin, la presente Ordenanza para la Gestión Local de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla persigue:

- a) Promover y fomentar un mayor ahorro energético, un uso más eficiente de la energía y el uso de las energías renovables.
- b) Establecer y propiciar una adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero en cuantas acciones se realicen en la ciudad de Sevilla.
- c) Potenciar, exigir y determinar la implantación de acciones destinadas a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla.

2. Quedan sometidas a las prescripciones de la presente Ordenanza, de obligatoria observancia por las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, todas las acciones que se desarrollen que conlleven algún consumo energético, emisiones de gases efecto invernadero, o que afecten a los ámbitos previstos en los Compromisos de Aalborg.

3. Tanto el ahorro como la eficiencia energética, la utilización de energías renovables o la contribución a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla serán objeto de calificación y certificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Artículo 3. Obligatoriedad de la Ordenanza.

1. Las normas expresadas en la presente Ordenanza serán de obligado cumplimiento para las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el marco de la ejecución de las funciones y competencias que le son propias.

2. Son responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que en término municipal de Sevilla puedan contribuir al ahorro y la diversificación energética, a la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero, o a la mejora de otros indicadores de sostenibilidad.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 4. Alcance.

La intervención del Servicio Especializado competente, la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, tiene por objeto realizar todas las acciones e intervenciones necesarias a los efectos de comprobación, por sí o a través de las diversas áreas municipales afectadas, en su caso, de que se cumplen las medidas previstas para la consecución de los objetivos establecidos en esta Ordenanza Municipal (impuestas o voluntariamente adoptadas).

Artículo 5. Especificaciones Técnicas.

La presente Ordenanza Municipal presenta en los artículos 16 y 17 las especificaciones técnicas aplicables a la calificación y certificación de las instalaciones en relación a la gestión de la energía (ahorro energético, uso eficiente, empleo de energías renovables); en relación a la minimización de emisiones GEI; y en relación a la mejora de los indicadores de sostenibilidad.

Deberá atenderse, en todo caso, a las mejores tecnologías disponibles según lo previsto en el artículo 21.

Artículo 6. Funciones del Servicio Especializado Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

1. El objetivo general de la Agencia es el de ser un instrumento de planificación y gestión del medio ambiente municipal, especialmente en los campos de la Gestión de la Energía y el Desarrollo Sostenible, tanto internamente en el Ayuntamiento como en el resto de la ciudad, en coordinación con todas las Áreas, Empresas y Entidades municipales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, el desarrollo de la Agenda Local 21 y la ejecución de los compromisos adquiridos por la adhesión al Pacto de los Alcaldes (cambio climático) a fin de contribuir y progresar hacia una ciudad más sostenible desde el ámbito local.

En todo lo no previsto por la Comunidad Autónoma o el Estado, la Agencia es el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la planificación de actuaciones para la mejora de la calidad del aire, gestión de residuos, suelos contaminados, contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, conservación del paisaje, evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos, y autorización ambiental integrada, todo ello sin perjuicio de las competencias propias de la Delegación municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines con respecto al control de actividades calificadas y en coordinación y colaboración exigida con la misma, como así mismo con la empresa municipal LIPASAM en lo correspondiente a los residuos.

Para el correcto cumplimiento de este objetivo general, todas las Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán remitir previamente a la Agencia las propuestas de Acuerdos que corresponda adoptar al Pleno Municipal y que pudieran afectar, directa o indirectamente, a la gestión de la energía, la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), o a la sostenibilidad (ambiental, social o económica de la ciudad). La Agencia deberá emitir informe de validación específico de la propuesta, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante para su elevación al Pleno.

2. En cuanto a la gestión de la energía, la Agencia tendrá por objeto la mejora del aprovechamiento de los recursos energéticos locales, así como la sensibilización de las instituciones, empresas y ciudadanos sobre la escasez de los recursos energéticos y la necesidad de la diversificación e introducción de energías limpias.

Para ello se propone:

- a) Analizar la situación energética de la ciudad.
- b) Elaborar planes de optimización energética municipal.

- c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético más sostenible.
- d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento y en toda la ciudad.
- e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.
- f) Ofrecer un servicio de información, sensibilización y comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades municipales.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.
- i) Impulsar y aglutinar las tareas de I+D+i en las empresas relacionadas con el sector de las tecnologías energéticas.
- j) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a esta Agencia, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Siguiendo en el marco de la gestión de la energía, las acciones de la Agencia se centrarán preferentemente en cuatro ámbitos: edificación (certificación energética), iluminación (edificios, exterior, semáforos LED), transporte (impulso de vehículos menos contaminantes) y gestión energética de edificios municipales.

Especial significación tomarán las exigencias básicas de ahorro de energía previstas en el artículo 15 del Código Técnico de la Edificación (2006), desarrolladas en el Documento Básico HE sobre Ahorro de Energía: limitación de la demanda eléctrica, rendimiento de las instalaciones térmicas, eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, y contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

3. En cuanto a la lucha contra el cambio climático, como consecuencia de la adhesión de Sevilla al denominado Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, se trata de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO₂ en al menos el 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible, para lo cual será necesario cumplir los objetivos siguientes:

- a) Elaborar un inventario de emisiones de referencia.
- b) Realizar un plan de acción para la energía sostenible.
- c) Adaptar las estructuras municipales.
- d) Movilizar a la sociedad civil.
- e) Presentar informes de seguimiento.
- f) Compartir nuestras experiencias.
- g) Organizar un día del Convenio de los Alcaldes.
- h) Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE.
- i) Divulgar el mensaje del convenio.

4. En relación con la sostenibilidad global, como consecuencia de la firma de la Carta de Aalborg, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se adhiere a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos

Sostenibles (Lisboa, 1996). Más tarde, también ratifica los Compromisos de Aalborg (Aalborg, 2004).

Estos Compromisos pretenden aumentar la concienciación y resaltar la necesidad de que los gobiernos locales de toda Europa actúen de forma integrada para hacer frente a los retos en materia de sostenibilidad. Fueron diseñados como una herramienta práctica y flexible para la acción en los entornos locales.

Los Compromisos se diseñan en base a estos diez temas:

1. Formas de gobierno.
2. Gestión municipal hacia la sostenibilidad.
3. Bienes naturales comunes.
4. Consumo y formas de vida responsables.
5. Planificación y diseño urbanístico.
6. Mejor movilidad y reducción del tráfico.
7. Acción local para la salud.
8. Economía local viva y sostenible.
9. Igualdad y justicia social.
10. De lo local a lo global.

Tras un completo Diagnóstico de Sostenibilidad Inicial, será necesario definir un Sistema de Indicadores de Sostenibilidad que contemple cada uno de los Compromisos, y que deberá conformar el Sistema de Contabilidad de la Sostenibilidad de Sevilla. Por último, cada ciclo de este proceso culminará con un Plan de Acción, destinado a la mejora de aquellos Indicadores que presenten déficits.

Artículo 7. Proyectos propios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En los proyectos a desarrollar por las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se ha de incluir un apartado sobre ahorro y eficiencia energética, implantación energías renovables, minimización de emisiones GEI, y análisis de la contribución a la mejora de la sostenibilidad de Sevilla.

La Agencia deberá informar con carácter preceptivo dichos proyectos, en todos los casos, salvo cuando quedase justificada la no afección a los ámbitos objeto de la presente Ordenanza Municipal, o por razones de urgencia establecidas por el Pleno Municipal.

En la elaboración de Pliegos de Condiciones para la contratación, ya sea de inversión o de gasto corriente, se deberán incorporar los criterios energéticos, de minimización de emisiones y para la sostenibilidad en todos los casos, debiendo contar con un peso significativo en la baremación para la adjudicación de los concursos.

TÍTULO II. GESTIÓN INTEGRADA DE LA ENERGÍA Y LA SOSTENIBILIDAD A NIVEL LOCAL.

Artículo 8. Alcance.

Se asumen en esta Ordenanza Municipal los planteamientos que son de aplicación fijados en los planes energéticos (nacional y autonómico), planes para el desarrollo sostenible de la UE, estatales o autonómicos, así como en el plan de lucha contra el cambio climático de la UE. Por lo tanto, en lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo indicado en dichos planes, previo informe de idoneidad que será emitido por la Agencia.

CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Artículo 9. Optimización Energética.

1. Para lograr una optimización energética se establecen determinadas acciones que deben de conducir a incrementar las medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que deberá contener al menos las siguientes acciones, que se deberán actualizar periódicamente:

- a) Realizar un inventario pormenorizado de equipos e instalaciones energéticas.
- b) Realizar un análisis tarifario de todas las facturas, por gasto energético en edificios e instalaciones y vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Realizar un diagnóstico energético de todos los edificios e instalaciones de titularidad municipal.
- d) Implementar medidas de ahorro energético en edificios existentes.
- e) Instalar medidas de ahorro respecto al alumbrado público y monumental, manteniendo un nivel lumínico adecuado.
- f) Adquisición de vehículos para las diferentes flotas municipales que utilicen fuentes de energías más limpias que las actuales.

2. Con el fin de mejorar la situación energética en la ciudad de Sevilla, se insta a la Administración del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla a que introduzcan en sus actuaciones energéticas las prescripciones que se formulan en la presente Ordenanza Municipal.

3. Igualmente se invita a todas las personas físicas o jurídicas preocupadas por el Medio Ambiente a la adopción de similares acciones.

Artículo 10. Uso de energías renovables.

Las energías renovables han de aumentar su aportación energética respecto a los consumos actuales de las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en concordancia con los planes de la Unión Europea, estatal y autonómico.

Artículo 11. Obligaciones.

1. Las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla realizarán planes de ahorro y eficiencia energética anualmente, integrando en los mismos un análisis de viabilidad de uso de energías renovables. Para la elaboración de dichos planes se contará con el apoyo de la Agencia que, en todo caso, deberá supervisar el proceso.

2. En cuanto a las instalaciones existentes, los titulares deberán aportar a la Agencia toda la documentación relativa a su optimización, gestión, mantenimiento, producción, etc.

CAPITULO 2. CRITERIOS PARA LA MINIMIZACIÓN DE EMISIONES.

Artículo 12. Cumplimiento del Pacto de Alcaldes.

Como consecuencia de la adhesión de Sevilla al denominado Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático, es necesario contribuir en todo lo posible al cumplimiento de los objetivos establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO₂ en al menos el 20% mediante la ejecución de un Plan de Acción para la Energía Sostenible, para lo cual será necesario realizar las tareas que fueron descritas en el artículo 6.3 de esta Ordenanza.

Dichas tareas serán competencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, que asume a su vez la función de interlocución ante este compromiso internacional. Para el cumplimiento de este Pacto internacional será imprescindible el apoyo y participación efectiva de todas las Áreas, Empresas y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 13. Optimización de procesos en instalaciones fijas y minimización de emisiones en fuentes móviles.

1. Complementariamente a las acciones previstas en el artículo anterior, la Agencia podrá instar a los órganos competentes en materia de Autorización Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma o del Estado para la adopción de las mejores tecnologías disponibles en procesos industriales. También podrá dirigirse directamente a los titulares de las industrias o actividades para proponer actuaciones que contribuyan a una mejora ambiental de los procesos.
2. Conjuntamente con los departamentos competentes en materia de gestión del tráfico y transporte público, la Agencia desarrollará un plan para la minimización de emisiones del transporte rodado.

CAPITULO 3. CRITERIOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD.

Artículo 14. Indicadores de Sostenibilidad.

Conjuntamente con las Áreas y Empresas municipales implicadas, la Agencia deberá elaborar un Sistema de Indicadores de Sostenibilidad, que elevará a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, que atienda a las previsiones contempladas en la Carta y en los Compromisos de Aalborg, suscritos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante Acuerdo

Plenario por unanimidad en 1996 y en 2004, respectivamente. Las referidas previsiones son las siguientes:

1. Formas de Gobierno

- a). Visión común a largo plazo de una ciudad sostenible.
- b). Participación.
- c). Invitar a todos los sectores locales a la participación activa.
- d). Decisiones abiertas, responsables y transparentes.
- e). Acuerdo con otras ciudades y otros niveles de gobierno.

2. Gestión municipal hacia la sostenibilidad

- a). Consolidar la Agenda Local 21 y enraizarla en la gestión municipal.
- b). Gestión integrada hacia la sostenibilidad, basada en los principios preventivos.
- c). Objetivos y plazos en el marco de los Compromisos de Aalborg, mediante instrumentos de monitorización.
- d). La sostenibilidad es parte central de los procesos de toma de decisión municipal.
- e). Evaluación del progreso hacia la consecución de los objetivos de sostenibilidad.

3. Bienes naturales comunes

- a). Consumo de energía primaria y porcentaje de energías limpias y renovables.
- b). Calidad, ahorro y uso eficiente del agua.
- c). Biodiversidad, espacios verdes y áreas naturales
- d). Calidad del suelo y producción ecológica.
- e). Calidad del aire.

4. Consumo y formas de vida responsables

- a). Gestión de residuos.
- b). Buenas prácticas.
- c). Eficiencia energética.
- d). Compra sostenible.
- e). Consumo y producción sostenible.

5. Planificación y diseño urbanístico

- a). Zonas degradadas y abandonadas.
- b). Crecimiento urbano en zonas ocupadas.
- c). Urbanismo de usos del suelo mixtos, con un balance equilibrado entre la actividad laboral, residencial y de servicios.
- d). Herencia cultural urbana.
- e). Diseño y construcción sostenibles.

6. Mejor movilidad y reducción del tráfico

- a). Transporte privado motorizado y alternativas accesibles para todos.
- b). Transporte público, peatonal y en bicicleta.
- c). Vehículos con bajas emisiones.
- d). Movilidad urbana sostenible.

e). Impacto del transporte en el medio ambiente y en la salud pública.

7. Acción local para la salud

- a). Determinantes para la salud.
- b). Bienestar.
- c). Desigualdades sanitarias.
- d). Evaluación de los impactos en la salud.
- e). Planificación urbana y salud pública.

8. Economía local viva y sostenible

- a). Empleo local y la creación de empresas.
- b). Buenas prácticas corporativas.
- c). Principios de sostenibilidad en la localización de las empresas.
- d). Productos locales y regionales de alta calidad.
- e). Turismo local sostenible.

9. Igualdad y justicia social

- a). Prevenención de la pobreza.
- b). Acceso equitativo a los servicios públicos.
- c). Inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres.
- d). Seguridad ciudadana.
- e). Condiciones de vida y alojamiento de buena calidad y socialmente integradas.

10. De lo local a lo global

- 1. Emisión de gases de efecto invernadero.
- 2. Integración de la política de protección medioambiental en el área de la energía, el transporte, el consumo, los residuos, el agua, etc.
- 3. Acciones preventivas sobre el cambio climático.
- 4. Impacto en el medio ambiente global, y promoción del principio de justicia ambiental.
- 5. Cooperación internacional.

El Sistema de Indicadores de Sostenibilidad deberá contener, al menos, un indicador para cada uno de los Compromisos (50). Los Indicadores seleccionados deberán cumplir los siguientes requisitos: validez científica, representatividad, sensibilidad a cambios, ser predictivos, con un coste asumible para su generación, comparables y fácilmente comprensibles. También se deberá procurar que los indicadores formen parte de la información estadística oficial (estatal, autonómica, provincial o local).

CAPÍTULO 4. CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Artículo 15. Alcance.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza Municipal, todas las acciones que se promuevan por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla requieren la previa calificación, y en su caso certificación, por parte de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

2. Como quiera que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla seguirá estableciendo bonificaciones fiscales por el buen uso de la energía y la mejora de la sostenibilidad, aquellas acciones que sean promovidas por personas físicas o jurídicas en dicho marco, que pretendan la obtención de algún tipo de reconocimiento (subvenciones, licencias administrativas, memorias de sostenibilidad, índices de sostenibilidad, etc.), deberán ser calificadas y certificadas por la Agencia.

Artículo 16. Calificación.

1. Energética: por “Calificación Energética” se entenderá básicamente el método que informará obligatoriamente sobre las características energéticas de un edificio o instalación, siguiendo los criterios establecidos por el Código Técnico de la Edificación (CTE).

En cuanto al HE 1 del CTE, por técnico competente se acreditará la calificación energética del edificio, que en Sevilla deberá obtener como mínimo la etiqueta “C” (envolvente edificatoria). Con esta Calificación, conformada por la Agencia, el promotor podrá solicitar la Licencia de Obra correspondiente ante la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En cuanto al HE 4 y al HE 5 del CTE, la Agencia establecerá los criterios adicionales que se posibilitan en la norma, oídos los entes potencialmente afectados, y siempre que determine la idoneidad de los mismos.

2. De sostenibilidad: por “Calificación de la Sostenibilidad” se entenderá la determinación y justificación de los indicadores de sostenibilidad que podrían resultar afectados por una instalación, obra o actividad, de los previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 17. Certificación.

1. Energética: la Certificación Energética es una evaluación que da su conformidad a la Calificación Energética, según el procedimiento técnico previsto en el Código Técnico de la Edificación. Esta Certificación podrá ser otorgada mediante las comprobaciones oportunas in situ, o bien, cuando así esté previsto, a través de la declaración responsable del técnico competente redactor del proyecto. Con esta Certificación, emitida por la Agencia, el promotor podrá obtener la Licencia de Primera Ocupación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. De la sostenibilidad: la Certificación de la Sostenibilidad emana de un análisis detallado destinado a verificar que una acción contribuye de manera cualitativa y/o cuantitativa a la sostenibilidad de Sevilla, en base al Sistema de Indicadores de Sostenibilidad y a su valoración inicial.

CAPITULO 5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACUERDOS.

Artículo 18. Programa de Actuación.

Anualmente se establecerá por la Agencia un Programa de Actuación en el marco energético, de sostenibilidad y contra el cambio climático de Sevilla. Cada dos años se procederá a tener actualizado el diagnóstico, revisando seguidamente el Sistema de Indicadores. Todo ello supone un proceso que atiende a la secuencia diagnóstico-sistema de indicadores-plan de acción-diagnóstico.

Artículo 19. Acuerdos de Colaboración.

La Agencia podrá adoptar acuerdos de colaboración con las entidades e instituciones oportunas para poder ejecutar las actuaciones previstas en esta Ordenanza.

TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

CAPÍTULO 1. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y LA NORMATIVA AMBIENTAL.

Artículo 20. Integración de sinergias.

1. En el Programa de Actuación anual se dará cumplimiento a los objetivos en cuanto a concienciación en los ámbitos objeto de la presente Ordenanza (gestión de la energía, sostenibilidad y cambio climático), proporcionando una serie de acciones que permitan integrar y conseguir las sinergias deseadas en beneficio de la sostenibilidad de la ciudad de Sevilla. Téngase presente que el objetivo consiste en un desarrollo armónico entre la dimensión social, la ambiental y la económica.

2. Cada Área y Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla designará a un interlocutor responsable a los efectos previstos en la presente Ordenanza. Estos interlocutores serán miembros del Consejo Asesor de la Agencia, previsto en el artículo 24.

Artículo 21. Mejores técnicas disponibles.

De acuerdo con la Directiva 96/61/CE sobre la Prevención y el Control Integrado de la Contaminación (IPPC), el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, dictará las normas más adecuadas para la utilización de las mejores tecnologías disponibles en todas aquellas actuaciones que pudieran afectar a la gestión de la energía, la emisión de gases de efecto invernadero, o a la sostenibilidad.

Artículo 22. Coordinación con las normas ambientales.

1. La Agencia informará todos los planes, programas y proyectos sometidos a procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de competencia estatal o autonómica, que pudieran afectar al término municipal de Sevilla.

2. En sus ámbitos de competencia, la Agencia podrá prestar su apoyo en los procedimientos de autorización y verificación municipal de instalaciones, obras o actividades, cuando sea requerida para ello por la Dirección General de Medio Ambiente o por el titular del Área a la que quede adscrita.
3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 239/2011, de calidad del aire, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla elaborará a través de la Agencia los planes de acción para la mejora de la calidad del aire en la ciudad, velando por la efectiva ejecución de los mismos. Para ello, la Agencia dispondrá de la información que sobre calidad del aire le sea remitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o por el departamento competente municipal.

Artículo 23. La Agenda Local 21 y el Plan de Acción para la Energía Sostenible.

1. La implantación de la Agenda Local 21 en la ciudad de Sevilla es consecuencia de la pertenencia a la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, lo que implica la asunción de sus postulados y la puesta en marcha de instrumentos coordinados, como es el caso de esta Ordenanza. El proceso completo de la Agenda 21 Local contiene el Diagnóstico de Sostenibilidad, el Sistema de Indicadores, y el Plan de Acción; cada uno de estos tres capítulos atenderá inexcusablemente, al menos, a los cincuenta aspectos definidos en los Compromisos de Aalborg, y que se han explicitado en el artículo 14 de esta Ordenanza.
2. El Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) es consecuencia de la adhesión de la ciudad al Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático. Este Plan deberá ser aprobado por el Pleno Municipal en el año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y revisado cada dos años.
3. Tanto la Agenda 21 Local como el PAES son competencia de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla. Todas las Áreas y Empresas municipales vienen obligadas a la máxima colaboración con la Agencia para el correcto desarrollo de ambos instrumentos, que conforman compromisos asumidos por el Pleno Municipal y que proyectan la imagen de la ciudad a nivel internacional.

Artículo 24. Mecanismos de participación.

1. Para el fomento de la participación pública ante el desarrollo de acciones que pudieran afectar a la gestión energética, las emisiones de gases de efecto invernadero y/o a la sostenibilidad de Sevilla, se creará el Consejo Asesor y de Participación Pública de la Agencia de la Energía y para el Desarrollo Sostenible de Sevilla. Este Consejo sustituirá al Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Sevilla, que fue creado en el marco exclusivo de la Agenda 21 Local.

2. El Consejo Asesor actuará como órgano institucional consultivo y de participación de la Agencia, correspondiéndole la emisión de dictámenes en aquellos asuntos que le sean requeridos por el Consejo de Gobierno. Para que su funcionamiento sea dinámico se podrán crear grupos o comisiones de trabajo para los asuntos que tenga que emitir un diagnóstico.

3. El Consejo Asesor estará integrado por técnicos competentes en las materias que coinciden con los fines de la Agencia, representantes de instituciones, entidades, colegios profesionales y empresas que desarrollen actividades relacionadas con su objeto y cometidos, así como por personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio por sus conocimientos y experiencia energética y de sostenibilidad que estén interesados con los objetivos de la Agencia. Serán miembros del Consejo Asesor los previstos en el artículo 20 de esta Ordenanza Municipal.

4. El Consejo de Gobierno nombrará a los miembros del Consejo Asesor a propuesta de las entidades o Administraciones que representen, o bien directamente en caso de tratarse de profesionales de reconocido prestigio. El Consejo Asesor estará presidido por el Presidente del Consejo de Gobierno o persona en quien delegue y a sus sesiones asistirá con voz pero sin voto el Director y el Secretario de la Agencia.

5. El número de miembros de este Consejo Asesor no podrá exceder de veinticinco, y su funcionamiento será desarrollado en un Reglamento específico.

CAPÍTULO 2. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Artículo 25. Urbanismo y gestión energética.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias urbanísticas, tendrá en cuenta las necesidades de suministro energético del municipio y establecerá cuantas acciones sean necesarias para mejorar la seguridad y calidad en el abastecimiento energético (tanto eléctrico como de combustibles) en el término municipal de Sevilla. Con este fin se creará un grupo de trabajo específico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

2. Se auspicia en esta Ordenanza la promoción de una nueva cultura de la construcción, respetuosa con el medio ambiente y los ciclos energéticos de los ecosistemas. Para ello será esencial el compromiso de proyectistas, arquitectos y constructores, a la vez que la exigencia de los consumidores.

CAPÍTULO 3. INTEGRACION Y COORDINACION CON LAS ACTUACIONES DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ALUMBRADO PÚBLICO Y TRANSPORTE.

Artículo 26. Coordinación de competencias.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, realizará el Plan de Acción Energética Sostenible, según los requerimientos recogidos en el artículo 12. En el mismo se integrarán los edificios, instalaciones, alumbrado público y vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con el fin de obtener los mayores niveles de ahorro económico en sus suministros energéticos, con sus correspondientes beneficios ambientales, que deberán expresarse en las unidades aplicables y en términos de toneladas de CO₂ equivalentes.

2. El conjunto de instalaciones de energía solar térmica y fotovoltaica existentes y que son titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, podrán ser gestionadas por la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla con el objeto de optimizar su funcionamiento y rentabilidad.

Artículo 27. Alumbrado Público.

1. La Agencia trabajará conjuntamente con el Servicio de Alumbrado Público en la consecución de los objetivos relacionados con las medidas de ahorro y eficiencia energética de la red de alumbrado público del Ayuntamiento, que deberán quedar incorporados en el PAES.

2. Se velará por la minimización de la contaminación lumínica en la ciudad de Sevilla, sin perjuicio de garantizar la correcta iluminación del viario público.

Artículo 28. Tráfico y transportes.

1. Será necesario en el marco de los diversos instrumentos de planificación de la ciudad dotar a esta de una red de transporte público suficientemente articulada que tenga en cuenta la realidad metropolitana y que se sustente en transportes cada vez menos contaminantes y más eficientes energéticamente, como sería la utilización por parte de los vehículos de las diversas Áreas, Empresas y Entidades Municipales de combustibles como el gas natural, la electricidad y los biocarburantes.

2. La organización del tráfico será clave para el ahorro energético, dado su elevado impacto ambiental en los entornos urbanos. Por esta razón, los planes de organización y gestión del tráfico rodado en la ciudad deberán contar con el informe favorable de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

3. La red semafórica deberá ser objeto específico de un plan de actuación continuado, en aras a lograr el mayor ahorro energético.

4. La Agencia promoverá la concienciación ciudadana en cuanto a conductas y hábitos de transporte más sostenibles.

CAPÍTULO 4. ACCIONES DE FOMENTO.

Artículo 29. Coordinación en las actuaciones de concienciación y comunicación.

1. Con la finalidad de incentivar un mejor uso de la energía, una mayor utilización de los recursos energéticos renovables a nivel local, la minimización de emisiones así como las acciones para lograr una ciudad más sostenible, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla promoverá a través de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, las siguientes acciones de fomento:

a). Promoverá entre las industrias y empresas de servicios proveedoras auditorías energéticas, para aumentar su eficacia energética y que utilicen fuentes de energías renovables.

b). Establecerá un medio fluido y continuado de información a los ciudadanos, coordinado con las Asociaciones de Consumidores y de Vecinos, y las Empresas de Servicios Energéticos que operan en la ciudad de Sevilla.

c). Promoverá y apoyará campañas informativas sobre cuestiones energéticas de interés, principalmente dirigidas a niños, jóvenes, consumidores, sector servicios e industrial de Sevilla, etc.

d). Instaurará anualmente el Premio Ciudad de Sevilla al Desarrollo Sostenible, que será concedido a alguna actuación destacable en el término municipal de Sevilla.

e). Promocionará, fomentará y participará activamente en cursos de formación, seminarios y jornadas en colaboración con entidades interesadas.

f). Otorgará la certificación voluntaria "Establecimiento Sostenible" a aquellas actividades que demuestren su contribución a la sostenibilidad urbana en Sevilla, a través de la mejora de la gestión energética, la minimización de emisiones, y/o el desarrollo social, económico y ambiental. La Agencia deberá poner a disposición de los interesados un catálogo de buenas prácticas en el ámbito de este apartado, con carácter orientativo. Dicha certificación será expedida por el Alcalde de Sevilla, en un acto que se celebrará con carácter anual.

2. La Agencia creará un Registro Local de Instalaciones de ahorro y diversificación energética, principalmente con fines estadísticos, didácticos y científicos (cumplimiento del Pacto de Alcaldes contra el Cambio Climático).

Artículo 30. Coordinación con otras instituciones. Redes.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, podrá promover y/o participar en las acciones de fomento de ahorro energético, minimización de emisiones, desarrollo social, económico y ambiental que se establezcan por los órganos competentes en el ámbito provincial, autonómico, estatal o comunitario.

La Agencia se podrá integrar en Redes sectoriales y/o territoriales que existan, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 31. Régimen económico.

La Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla se regirá en cuanto a patrimonio, hacienda, presupuestos y contratación por lo establecido en el Reglamento regulador.

Artículo 32. Conciertos con entidades representativas.

La Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla participará en cuantos Acuerdos o Convenios posibiliten la consecución de los objetivos previstos en su Reglamento así como en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 33. Cooperación internacional.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia, participará en proyectos de cooperación en materia de gestión energética, minimización de emisiones y sostenibilidad que se promuevan en países en vías de desarrollo, especialmente en América Latina.

2. La Agencia participará en Programas de Actuación de la Unión Europea u otros organismos internacionales donde se promueva el uso de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética a nivel local, la minimización de emisiones y/o el desarrollo sostenible.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Con el fin de efectuar un seguimiento y control de la aplicación de la presente norma, el Consejo de Gobierno de la Agencia actuará como órgano con competencia encargado de dictaminar las consultas previas pertinentes en cada caso, así como de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes.

Segunda. Cuando en la presente Ordenanza se realizan alusiones a normas específicas, se entiende extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya o modifique la mencionada.

Tercera. Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla creará un registro especial en el que se inscriban todas las instalaciones de energía solar térmica o fotovoltaica que hayan necesitado de licencia urbanística. La inscripción registral se realizará de oficio o por la petición de los interesados y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza no serán de aplicación en aquellos Expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. Se faculta a la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Agencia.

Segunda. La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuere necesario, de la Ordenanza.

Tercera. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.